

## **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **ACORDADA N° 39/2003**

En VIEDMA, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **03 días del mes de junio de dos mil tres**, reunidos los Jueces del Superior Tribunal de Justicia Dres. LUIS LUTZ, VICTOR H. SODERO NIEVAS y ALBERTO I. BALLADINI y

#### **CONSIDERANDO:**

Que según consta en el Expte 135-SS-2000 con fecha 2-6-2000 por Acordada nro. 30/00 conforme las Leyes 2430 y 2865 se resolvió integrar la CÁMARA DEL CRIMEN DE LA Ira CIRC. JUDICIAL con dos Salas, identificadas como "A" y "B", a cargo esta última de subrogantes según el inc. e) del art. 78 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, hasta tanto se procediese a la designación de nuevos Jueces de Cámara titulares.

Que dichas Salas han prestado con normalidad el servicio de justicia, no obstante las modificaciones que en función de éste se han dispuesto por las Acordadas nro. 46/00, nro. 53/00, nro.01/01, nro. 61/01, nro. 5/02, nro. 68/02, nro. 69/02, nro.85/02, entre otras.

Que según consta en el Expte 119/2002 STJ con fecha 20-6-02 el COLEGIO DE ABOGADOS DE VIEDMA propició la designación de dos nuevos Jueces titulares para la CÁMARA DEL CRIMEN DE LA Ira CIRC. JUDICIAL, para concluir con las subrogancias de la Acordada nro. 30/00 y modificatorias.

Que por contar con la previsión de los nuevos cargos en el Presupuesto del año en curso, por Resolución nro. 06/2003-CM Ira CJ se ha llamado a concurso para designar dos Jueces de Cámara titulares para integrar la CÁMARA DEL CRIMEN DE LA Ira CIRC. JUDICIAL.

Que las Salas "A" y "B" de la Cámara del Crimen de Viedma a partir del 1ero. de diciembre de 2003 convocará alternativa e indistintamente las causas que ingresen sean para juicio o por apelaciones.

Que se hace preciso reordenar la organización y el funcionamiento de dicha Cámara sin afectar la prestación del servicio y entre otros principios, el debido proceso y la garantía del juez natural según las disposiciones de la C.P., la Ley Orgánica y el Reglamento Judicial.

POR ELLO,

#### **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:**

1º) La CÁMARA DEL CRIMEN DE LA Ira CIRC. JUDICIAL a partir del 1ro de diciembre de 2003 continuará integrada por dos Salas identificadas como "A" y "B", cada una de ellas de tres Jueces, con dos Vocales y un Presidente común (art. 39 y 46 de la Ley 2430). Para el presente año judicial, proseguirá ejerciendo la Presidencia de la Cámara quien ha sido designado a esos efectos. Los nuevos Jueces que se designen por el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA Ira CIRC. JUDICIAL según el llamado a concurso de la Ley 2434 por Resolución nro.06/2003-CM. Ira. C.J. integrarán en carácter de titulares la Sala "B" hasta el 31 de enero de 2004.

2º) Desde el próximo año judicial que se inicia el 1ro. de febrero de 2004, cada Sala conocerá alternativa e indistintamente según el orden de ingreso en las causas que sean elevadas para apelaciones o juicio, en plena observancia de la Ley 2865 (art. 46 último párrafo Ley 2430).

3º) Las causas en trámite hasta el 30 de noviembre de 2003, incluyendo las del Anexo de fs. 36/37 del Expte 135-SS-2003 según el art. 6 de la Acordada nro. 30/00 continuarán siendo de conocimiento de los tribunales que estén integrados por Jueces consentidos por las partes o cuya integración haya adquirido firmeza según las reglas procesales en vigencia.

4º) El TRIBUNAL DE SUPERINTENDENCIA GENERAL DE LA Ira CIRC. JUDICIAL en coordinación con la ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PODER JUDICIAL adoptará las medidas y demás recaudos que correspondan a efectos de dotar a la ampliación de la CÁMARA DEL CRIMEN DE LA Ira CIRC. JUDICIAL de la infraestructura, equipamiento y personal para el funcionamiento a partir del 1ro de diciembre de 2003.

5º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón y oportunamente archívese.

**FIRMADO:**

**LUTZ - Presidente STJ - BALLADINI - Juez STJ - SODERO NIEVAS - Juez STJ.**

**LATORRE - Secretaria de Superintendencia STJ.**